
Implicancias del tratamiento para varones con comportamientos violentos en la garantía de Derechos de las mujeres

Liliana Mónica Carrasco*

I. Introducción

Las situaciones de violencia contra las mujeres nos abruman. Cada día conocemos nuevos casos de mujeres que, enredadas en relaciones de pareja profundamente dañinas, pagan hasta con su vida un mandato cultural cuestionado pero vigente: soportar, tener paciencia, esperar un cambio, retener un amor a cambio de su propio sometimiento.

El presente artículo pretende sensibilizar acerca de la necesidad de generar respuestas integrales en cuanto a la asistencia de mujeres y varones, desde los distintos ámbitos institucionales que intervienen en casos de violencia.

En nuestro país, la respuesta habitual durante años, ha sido el tratamiento psicológico individual para las mujeres, convirtiéndolas en responsables de “tolerar” el maltrato que vivían. Luego, y a la luz de la inclusión del concepto de violencia familiar en la Ley N° 24.417, ha tomado mayor visibilidad el trabajo en grupos de mujeres que pronto crecieron en cantidad de participantes y de oferta de espacios, tanto desde el Estado como desde las organizaciones de la sociedad civil. Fue una respuesta absolutamente necesaria, tanto para las mujeres que han podido transitar el proceso de desvictimización hacia una vida libre de violencias, como para la sociedad que necesitaba de estrategias que pongan en jaque el sistema de creencias patriarcal. Sin embargo, tal respuesta no es, aún hoy, suficiente para afrontar la magnitud que ha adquirido el problema de la violencia hacia las mujeres, el que se define, según la OPS –Organización Panamericana de la Salud-, como una pandemia.

Mientras se destinen exclusivamente recursos para la asistencia de mujeres, aún multiplicados en cantidad, sin incorporar en el esquema de abordaje a los

* Universidad de Buenos Aires, lilinaar@yahoo.com.ar. Licenciada en Trabajo Social, Especialista en Violencia Familiar. Jefa del Servicio de Abordaje Integral en Violencias de Género ObSBA. Docente de la Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras, Programa de Actualización. Docente de la Universidad Nacional de Lujan, Trabajo Social II.

varones, seguiremos presenciando con horror, con indignación, con esperanzas mal orientadas, el enorme daño que cotidianamente viven miles de mujeres.

La creencia que sostiene que los recursos para financiar todo espacio de asistencia en violencia de género, debe orientarse a mujeres víctimas de maltrato, no es más que un nuevo cerrojo producto del patriarcado, que invisibiliza la responsabilidad de los varones utilizando mecanismos propios de toda dinámica abusiva.

La inclusión de programas de tratamiento para varones con comportamientos violentos debe ser una política pública, universal, con adjudicación de un presupuesto lo suficientemente compatible con la magnitud de la problemática, porque, desde una perspectiva pro feminista, es el modo en que se construye ciudadanía y se garantizan derechos: los derechos históricamente vulnerados de las mujeres, por el natural hecho de haber nacido mujer, y la cultural construcción de generar su victimización.

II. La violencia contra las mujeres en Argentina hoy

Actualmente, la Ley N° 26.485,¹ en su art. 4, define que:

232

...Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera Violencia indirecta, a los efectos de la presente Ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón...

Esta definición amplía concepciones precedentes y reconoce que es la mujer -y no el varón- la destinataria prioritaria de diversas formas de violencia; que la violencia afecta su vida y le ocasiona daño; que en términos de desigualdad de poder es la mujer, y no el varón, quien ha necesitado de una ley que se expida respecto a su posible desventaja; que el Estado y sus agentes pueden, aunque no deben, realizar prácticas que en lugar de proteger a una persona que forma parte de un grupo vulnerable, la revictimicen.

La Organización Mundial de la Salud –OMS-, en su informe “Mujer y Salud”, ha expresado que:

¹ Ley 26.485, “Ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, B.O. del 14/04/2009.

...La violencia contra las mujeres es una experiencia generalizada a nivel mundial con graves consecuencias para la salud pública. La violencia contra las mujeres puede conducir directamente a graves lesiones, incapacidad o muerte. También puede conducir indirectamente a una variedad de problemas de salud, como los cambios inducidos por el estrés fisiológico, el consumo de sustancias, o la falta de control de la fertilidad y la autonomía personal, surgida a menudo en las relaciones abusivas....²

Cuando se destinan recursos en forma casi exclusiva a la atención de víctimas, se está interviniendo sobre las consecuencias de haber padecido violencia y puede -debe- tener, incluso, una función preventiva respecto de nuevas victimizaciones, ya se trate de la misma pareja o de nuevas relaciones. Así, a nivel del sistema de asistencia, nos encontramos esperando que la mujer se convierta en víctima para ofrecerle una alternativa de cambio, para que luego disponga de su tiempo y energía al servicio de recuperar una salud quebrada por la experiencia del maltrato.

Cuestión que no afecta de la misma manera a los varones -a los que ejercen violencia-, que no son todos, pues aún siendo instados por la Justicia a concurrir a un espacio para el tratamiento de sus comportamientos violentos, no tienen que organizar su vida tras las mismas aspiraciones: la mayoría no concurre a espacios terapéuticos especializados en la temática de violencia; muchos transgreden las medidas judiciales sin que ello reciba sanción; no se encuentran expuestos a riesgos de nuevas victimizaciones sino que, por el contrario, su próxima pareja los mantendrá durante un tiempo en fase de “luna de miel” hasta que vuelvan a desplegar su cuota garantida de poder.

Las mujeres en situación de violencia presentan, al momento de una evaluación de riesgo, claros indicadores de traumatización que permiten identificar la exposición a dinámicas abusivas. Emociones y sentimientos perturbadores, estados de confusión, distorsión perceptiva de la realidad, profundo -y muchas veces encubierto- miedo. Una de las conductas que desde las instituciones con frecuencia son vistas como falta de claridad o de decisión por parte de la mujer para dejar a una pareja violenta o, peor aún, deseos de no separarse por algún motivo enfermizo o perverso, son las conductas de renovación del vínculo con el varón. Es decir, hacen una denuncia y luego vuelven a convivir, o retoman la relación: lo “perdonan”. Sin embargo, cualquier profesional con un mínimo de formación en violencias de género sabe y comprende que el escenario en que suceden ese tipo de conductas es amplio y que las motivaciones de una mujer para perdonar la violencia de su compañero se fundan en múltiples factores de orden social que le asignan a la mujer un lugar

² Organización Mundial de la Salud, *Women and Health: today's evidence tomorrow's agenda*, Switzerland, WHO Press, 2009, Capítulo 5, p. 55.

complaciente. Y, si quiere dejar de ser complaciente con su pareja, se le cuestiona porque fue complaciente antes; y si no es complaciente con el sistema que le ofrece una medida de protección -aun cuando no existen medidas lo suficientemente seguras para garantizarle que con ellas ese varón no va a volver a maltratarla-, se le cuestiona para qué fue a pedir a la justicia lo que no estaba segura de sostener. Y la conclusión fácil y acrítica es “a lo mejor no era cierto lo que fue a decir cuando denunció”.

Hay que estar en el lugar de una mujer que se anima a denunciar a su pareja, que conlleva semejante nivel de estrés (el de concurrir a un juzgado a esperar que la escuchen, le crean y le digan que el señor tendrá que salir de la casa si es que convive y no podrá acercarse durante un tiempo, sabiendo que sobre su silencio pesa una amenaza), que luego tiene que afrontar todo lo que acarrea una separación (reorganización de horarios, de dinero, de cuidado de niños, de los espacios personales y la ausencia del otro) en un contexto intimidante, y en el que, en muchos casos, el varón transgrede libremente la orden impartida por la Justicia. Porque el varón no complace. Y mucho menos un varón que aprendió a ejercer violencia.

Es el sistema -y no la supuesta enfermedad de la mujer- el que crea los mecanismos de justificación, ocultamiento y negación de la violencia. Es el sistema social a través del Estado el que debe asumir los costos de la violencia generando los espacios para que las mujeres puedan descubrir los motivos que la llevan a relacionarse con una pareja que la maltrata; y, también, los espacios para que los varones dejen de ejercer conductas de dominación y maltrato.

Es al Estado al que hay que reclamarle por un plan de acción complejo para afrontar el problema de la violencia.

III. Fundamentos para el abordaje de la violencia ejercida por varones

1. Por qué es necesario trabajar con varones con comportamientos violentos

Un varón que ejerce violencia contra una mujer lo hace por múltiples motivos. Hay uno fundamental: se puede. Otro motivo lo secunda en importancia: es efectivo. El maltrato somete a quien lo recibe, le indica hasta dónde puede pensar, sentir, hacer, desarrollar alguna mínima cuota de autonomía o ninguna. Entonces es efectivo porque el miedo que se instala a partir de la violencia hace que la víctima “aprenda” el mensaje de no intentar sobrepasar los límites impuestos.

Cuanto más violenta la estrategia abusiva, más rápido será el sometimiento. Cuanto más crónica la estrategia abusiva, más profundo será el sometimiento.

Sin embargo, la violencia se produce a través de una dinámica que es creciente en frecuencia y en intensidad; entonces, el proceso de victimización no se inicia

cuando la mujer recibe un golpe, o un insulto, o se avergüenza por un abrupto escándalo. Comienza cuando se involucra en una relación cumpliendo alguno o varios de los mandatos culturales enunciados anteriormente, cuando deja sus motivaciones, intereses, actividades, deseos, etc. de lado priorizando los de su pareja; cuando, cautivada por el escenario que le ofrece el “amor romántico”, deja de mirarse a sí misma y de prestar atención a sus necesidades; cuando desarrolla esa cualidad asignada al género femenino de complacer al otro.

Durante ese tiempo, el varón, si ha aprendido a comportarse según el modelo de masculinidad estereotipada que el Sistema Patriarcal sostiene, va reconociendo que es posible avanzar con sus necesidades e ideas por sobre las de la mujer, que es posible ir borrando los límites que la paridad requiere para instalar una desigualdad que no le cuesta absolutamente ningún trabajo porque el mismo sistema le garantiza el uso exclusivo de las prerrogativas de género.

Cuando llega el momento en que la mujer pide ayuda, reconociendo o no que vive una situación de violencia, acude a las instituciones. Es un momento central para su recuperación. Dependiendo de la respuesta que el sistema brinde, tendrá más, menos, o ninguna oportunidad de hacer visible su situación, de lograr protección hasta que pueda deconstruir ese largo proceso y empoderarse; más allá de su propia capacidad para apropiarse de la respuesta en caso que sea adecuada, es decir, protectora.

La protección de una víctima de violencia no puede incluirla como sujeto exclusivo de intervención porque su victimización se construyó en el marco de una sociedad que avala y silencia el maltrato -cuando no lo festeja-, y en el marco de una dinámica relacional cada vez más abusiva pero que imprescindiblemente incluye a un otro. Entonces, el varón debe ser parte activa en el esquema de asistencia que las instituciones puedan proveer. También el varón tiene derecho a recibir asistencia. Si pensamos que el sistema patriarcal es el productor de desigualdades e inequidades basadas en el género, y que produce estructuras relacionales jerárquicas, dominantes y fuertemente discriminadoras de lo diferente al estereotipo masculino, resulta necesario visualizar que el hombre criado en tal sistema tiene que tener la oportunidad de contar con espacios que le permitan afrontar la situación: si es que fue denunciado, comprender el alcance de la denuncia, hacerse cargo de sus implicancias, involucrarse en el proceso de reparación de los daños causados, plantearse más interrogantes y menos certezas, decidir abandonar las prerrogativas masculinas en torno a vivir una vida respetuosa de sus relaciones interpersonales en particular con sus parejas e hijos.

235

2. La necesidad de construir relevancia en las instituciones intervinientes.

El recorrido que debe transitar una mujer que vive situaciones de violencia incluye dos espacios: el terapéutico y el judicial. Puede iniciar en cualquiera de los dos, pero quienes trabajan en tales espacios orientan a que la mujer pueda acceder

al otro espacio lo más prontamente posible. Para terminar con la violencia hacen falta límites protectivos que debe impartir la justicia, y límites subjetivos que la mujer debe ir aprendiendo a reconstruir.

Urge, entonces, que quienes se desempeñan en tales espacios tengan la capacitación necesaria para no producir intervenciones iatrogénicas.

El Sistema Judicial se ha sumado a la lucha contra la violencia hacia la mujer, pero al momento se observan con mayor frecuencia las fallas que los aciertos respecto al conjunto de decisiones y procedimientos que emanan. Continuamente, en los espacios de asistencia a mujeres y varones, observamos que las medidas judiciales dictadas en protección de víctimas de violencia no cumplen con el principal objetivo: proteger. Detener el maltrato es imperativo inmediato de toda intervención en violencia. Entonces, ¿qué es lo que sucede? Sucede que además de un Estado comprometido con la eliminación de todas las formas de violencia, es necesario que las personas que integran a las instituciones, también se comprometan no sólo a través de su formación, sino en la propia deconstrucción de ideas estereotipadas acerca de la femineidad y masculinidad. Porque sólo desnaturalizando el patriarcado y sus concepciones es posible reconocer que una mujer que tiene miedo, aunque su pareja nunca le haya pegado, cuando denuncia esta en *alto grado de riesgo*. Y, ello así, porque hacer público el maltrato privado es riesgoso, porque está en ese acto quitándole poder al varón, y eso, para un varón que ejerce violencia, es siempre una “provocación”, es además inaceptable.

Entonces, no hace falta ver a la mujer con una parte de su cuerpo lastimado, para darse cuenta y evaluar su nivel de riesgo. Tomar una denuncia y hacerla circular por el circuito legal para luego proponerle a la mujer que se haga cargo de retirar su ropa personalmente, o que negocie la cuota de alimentos, o que le avise al señor que tiene que notificarse de la denuncia, o que vuelva en diez, quince o dos días para ser ambos escuchados (a escuchar “las dos campanas”), o que vaya a una mediación para resolver lo que sea, es desconocer por completo el escenario social en que se producen las situaciones de violencia y es volver a responsabilizar a la mujer. Y, si luego termina muerta, todo se resuelve argumentando que el varón sufrió un momento de emoción violenta, o le hizo mal la medicación, o en realidad no estaba en su sano juicio, o que nadie pudo prever “semejante” desenlace. Que es una pena, pero ya está muerta.

Coincido con Carlos Rozanski, respecto a las competencias profesionales, que “...la división histórica que desde la teoría se efectuó siempre entre un área denominada asistencial y otra judicial. Se atribuyó lo primero a todo lo que tenía que ver con el cuidado de la salud, tanto física como mental, y el Trabajo Social...”. Señaló, entre varias razones, que “...la evolución de las disciplinas del área asistencial fue vertiginosa, en comparación al área judicial cuyas prácticas

cotidianas no dan cuenta de tales avances...”, observando que la intervención es hoy desarticulada generando “...como consecuencia, en primer lugar, la violación de la normativa vigente, en tanto desprotege a las víctimas; en segundo lugar, las re victimiza, y en tercer lugar favorece el aumento de la impunidad...”³ En su análisis aportó un elemento central que es la consideración del carácter de los obstáculos que se interponen a la ocurrencia de las intervenciones desarticuladas: ideológicos -como producto de la ausencia de crítica reflexiva respecto a prejuicios y prenociones estereotipadas-, e institucionales. Ante este escenario, Rozanski propuso el cuestionamiento a las prácticas actuales desde todas las disciplinas, el impulso para reformar los procedimientos en la intervención, como también impulsar intervenciones basadas en la ética.⁴

Considero necesario reconocer un conjunto de obstáculos que contribuyen a invisibilizar el problema de la violencia contra la mujer:⁵

- Obstáculos epistemológicos: dados por “...la familiaridad con el universo social, porque produce continuamente concepciones o sistematizaciones ficticias, al mismo tiempo que sus condiciones de credibilidad...”, y relacionados al acceso al objeto de conocimiento.⁶
- Obstáculos epistemofílicos: relacionados a la historia de aprendizajes de los sujetos, que encuadrarán un modo de concebir y percibir la realidad en el contexto particular de la intervención. Incluye además la formación y especialización profesional de quienes abordan la problemática, en sentido de flexibilizar sus marcos de referencia en torno a una respuesta colectiva.⁷
- Obstáculos socio políticos: dados por la fuerza con que las hegemonías disciplinares fragmentan sus objetos de intervención, descontextualizando sus existencias como productos sociales. Las resistencias políticas en torno al abordaje de las violencias se explicitan a diario en la inadecuación o insuficiencia de dispositivos de asistencia, que indirectamente fortalecen el abordaje de la problemática como causa exclusiva de salud mental.
- Backlash: en concordancia con los anteriores, el backlash, se constituye

237

³ Rozanski, Carlos, “Obstáculos institucionales de la intervención en casos de abuso sexual infantil - algunas respuestas”, en: Giberti, Eva (comp.), *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes – Perspectiva psicológica y social*, Buenos Aires, Editorial Espacio, 2005, capítulo 4.

⁴ *Ibid*

⁵ Carrasco, Liliana, “Trabajo Social y Trauma: la intervención con sobrevivientes adult@s de Abuso Sexual Infantil”, Tesina para la Especialización en Violencia familiar, UBA, Facultad de Psicología, Buenos Aires, 2009.

⁶ Bourdieu, Pierre, Chamboredon, Jean Claude y Passeron, Jean Claude, *El oficio de sociólogo*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002, p. 27.

⁷ García, Dora, *El grupo, métodos y técnicas participativas*, Buenos Aires, Editorial Espacio, 2002, capítulo 2.

como obstáculo y factor de riesgo. “Significa una fuerte reacción adversa a un movimiento político o social...”, negando o minimizando los efectos de las violencias y del abuso sexual en particular, y hasta los mismos hechos de abuso, privando a las víctimas de la posibilidad de ser asistidas de acuerdo a la especificidad de la problemática.⁸

IV. Reflexiones finales

Desde una mirada integral, no sólo es necesario tender hacia el cese de la violencia y la protección a víctimas desde las áreas asistenciales y judiciales, sino que la sociedad a través de sus múltiples expresiones incide en la comprensión de la problemática, en su construcción como problema social y en la búsqueda de alternativas.

Sin una estrategia integrada, coordinada y global no se puede incidir efectivamente en un problema de tipo estructural. La violencia masculina como construcción socialmente justificada y negada requiere acciones de detección temprana, de protección segura y de sanción urgente.

La violencia debe constituirse como delito en todas sus formas. Y como delito debe recibir sanción. En ese contexto, lejano aún para nuestro país, es que las medidas de asistencia no tienen que contemplar exclusivamente a la mujer sino al varón como sujeto con derechos y obligaciones respecto al problema de la violencia.

Así, la respuesta contra-hegemónica al patriarcado tiene que incluir múltiples consideraciones: reconocimiento social del problema de la violencia, responsabilidad del estado en la generación de estrategias globales de afrontamiento, compromiso de las instituciones para involucrarse como sujetos colectivos activos en contra de las violencias, formación profesional especializada y obligatoria para quienes tienen responsabilidad en cualquier momento del proceso de intervención en temas de violencia, tratamiento obligatorio para mujeres y varones que se encuentran en situación de violencia.

238

⁸ Ganduglia, Alicia, “El backlash, un nuevo factor de riesgo”, en: Lamberti, Silvio (comp.), *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 2003, capítulo 4.

V. Bibliografía

- Bourdieu, Pierre, Chamboredon, Jean Claude y Passeron, Jean Claude, *El oficio de sociólogo*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002.
- Carrasco, Liliana, “Trabajo Social y Trauma: la intervención con sobrevivientes adult@s de Abuso Sexual Infantil”, Tesina para la Especialización en Violencia familiar, UBA, Facultad de Psicología, Buenos Aires, 2009.
- Ganduglia, Alicia, “El backlash, un nuevo factor de riesgo”, en: Lamberti, Silvio (comp.), *Maltrato Infantil. Riesgos del compromiso profesional*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 2003.
- García, Dora, *El grupo, métodos y técnicas participativas*, Buenos Aires, Editorial Espacio, 2002.
- Organización Mundial de la Salud, *Women and Health: today's evidence tomorrow's agenda*, Switzerland, WHO Press, 2009.
- Rozanski, Carlos, “Obstáculos institucionales de la intervención en casos de abuso sexual infantil - algunas respuestas”, en: Giberti, Eva (comp.), *Abuso sexual y malos tratos contra niños, niñas y adolescentes – Perspectiva psicológica y social*, Buenos Aires, Editorial Espacio, 2005.

